

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-5688 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 64/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000064/2015 a instancia de Matías Mediavilla Velarde frente a Supermercados El Sol SC, Don Linping Chen, Zhou Qun y Dianfa Fu, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23/3/15, con el siguiente dispongo:

FALLO

1.- Estimando la demanda formulada por don Matías Mediavilla Velarde contra Don Linping Chen, declaro el cese causado a la parte actora el día 19 de diciembre de 2014 como despido improcedente, y en su consecuencia, condeno al demandado a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante en las mismas condiciones y jornada que regían con anterioridad al despido, o le abone la suma 2.733,23 euros en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

Condeno asimismo a la demandada, en el caso de optar por la readmisión, a pagar a la demandante, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón del salario diario consignado en el hecho probado primero de esta resolución, devengados desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

2.- Desestimo la demanda interpuesta respecto de Supermercados El Sol, SC, y sus socios Qun Zhou y Dianfa Fu, a quienes absuelvo de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000036006415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

CVE-2015-5688

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Supermercados El Sol SC, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/5688

CVE-2015-5688